

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Expte.: 2017/027

CONTRATO

En la ciudad de Cádiz, el día 09 de Febrero de 2018 comparecen

D. José M^a González Santos, Presidente del Instituto Municipal del Deporte, actuando en nombre y representación de éste, conforme a lo dispuesto en el art. 14, apartado a), del vigente Estatuto del Instituto Municipal del Deporte, con CIF Q-1100598-J,

De otra Don Manuel Gil Fernández, con NIF 75.743.243-K, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificación en Calle San Juan Bautista de la Salle nº 15 – 3º D, Cádiz, actuando en nombre y representación del Club Deportivo Balonmano Gades con CIF: G-11086220, en calidad de Secretario.

Antecedentes:

- Aprobado por Resolución de la Presidencia del IMD, con fecha 24-01-2018, el inicio de expediente y los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas que han de regir la Contratación de Empresa Especializada en Servicios de Arbitraje de Balonmano para los Juegos Deportivos Municipales 2018.
- Igualmente, con fecha 26-01-2018 se publica en el perfil del contratante del Instituto Municipal del Deporte el anuncio de contratación, mediante Procedimiento de contrato Menor establecido en el art. 138.3 del TRLCSP, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para presentación de ofertas, (26-01-2018 al 01-02-2018).
- Informe del Departamento de Actividades Deportivas de fecha 02-02-2018, en el que no existe inconveniente alguno en la adjudicación de la contratación al Club Balonmano Gades, por resultar la oferta más económica.

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato, con arreglo a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

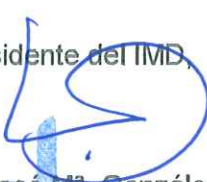
CLÁUSULAS

1. El Club Deportivo Balonmano Gades, adjudicataria del Servicio de Arbitraje de Balonmano para los Juegos Deportivos Municipales 2018, se compromete a ejecutar el mismo, con sometimiento a los pliegos administrativo y técnico.
2. Dicho Club percibirá como contraprestación 25,00 € por encuentro, exento de IVA, que percibirá al finalizar el servicio, según informe evacuado por el técnico municipal.
3. El servicio de arbitraje de Balonmano, deberá realizarse a lo largo del ejercicio 2018.
4. Todo el daño que pueda producirse a persona o bienes como consecuencia de la preparación y prestación del servicio, será responsabilidad exclusiva de la adjudicataria.
5. En lo no previsto en el presente contrato regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones administrativo y técnico y también en lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su legislación de desarrollo, supletoriamente por el resto de las disposiciones administrativas y civiles.

Como prueba de su conformidad, lo firman ambas partes, en el lugar y fecha al principio señalados.

El Presidente del IMD,

Fdo.: José M^a. González Santos



imd
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

El Club Deportivo Balonmano Gades,

Fdo.: Manuel Gil Fernández.



CLUB
GADES
BALONMANO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES - ARBITRAJES DE BALONMANO

El Gerente
Pdo. Eduardo Palomo Moreno
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

OBJETO:

Este Instituto Municipal convoca anualmente el programa de Juegos Deportivos Municipales; cuyas normativas y desarrollo tendrán en cuenta el carácter participativo en detrimento del carácter competitivo.

Para el desarrollo de la modalidad de BALONMANO se precisa los servicios de designación de arbitrajes - arbitrajes de partidos - comité de competición.

FILOSOFÍA Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Programa de actividades deportivas dirigidas a la población en edad escolar, de 6 a 17 años, como alternativa de ocupación al tiempo libre del citado segmento de población.

- ✓ Programa orientado principalmente a la filosofía del "DEPORTE PARA TODOS" o "DEPORTE POPULAR".
- ✓ Promoción de todos, anulando la selección. Todo el mundo puede participar sin que las condiciones físicas y el nivel técnico se conviertan en factores limitadores.
- ✓ El "Jugar con los demás", es más importante que "Jugar contra los demás". El ganar o perder, pasa de ser objetivo a medio utilizado para divertirse.



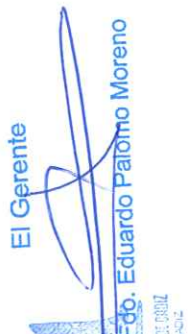
ESTIPULACIONES:

Para desarrollar las actividades bajo estos parámetros se requiere la prestación de los siguientes servicios en la modalidad de BALONMANO:

- 1.- La empresa/entidad prestadora del servicio nombrará UN COORDINADOR del citado servicio.
- 2.- La empresa/entidad prestadora del servicio deberá contar con un equipo de árbitros que pueda atender el número de partidos por jornada que se relaciona más adelante en el presente documento.
- 3.- El perfil tanto del coordinador como de los árbitros deberá ser de personas con formación o experiencia deportiva, conocedoras de las normas y reglamento de la modalidad de fútbol sala.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- El I.M.D. facilitará al coordinador del servicio el calendario con las fechas de las jornadas y los horarios y ubicación de los partidos.
- 2.- El coordinador deberá enviar mensaje mediante mail, con la designación/nombramiento de un árbitro para cada partido, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del partido.
- 3.- Cada árbitro deberá presentarse en la ubicación establecida en el calendario, con una antelación mínima de 10 minutos a la hora fijada como inicio del partido.
- 4.- Los árbitros deberán dirigir los partidos que tengan asignados según las normas y reglamento de la Real Federación Española de Balonmano, así como las normativas específicas del I.M.D. y atendiendo a la filosofía de este programa.
- 5.- Los árbitros deberá cumplimentar un acta con las incidencias del partido. El acta deberá ser suministrada al árbitro por la empresa/entidad prestadora del servicio, según modelo oficial de la Real Federación Española de Balonmano, así como las anotaciones referente a la normativa "Juego Limpio" contenidas en la normativa específica del programa.

El Gerente

Edo. Eduardo Palomo Moreno
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



6.- El coordinador deberá enviar al I.M.D. copia de cada acta de partido en un plazo no superior a tres días naturales contados a la finalización del partido.

7.- El coordinador deberá enviar al I.M.D. el acta del Comité de Competición de cada jornada, en un plazo no superior a 5 días naturales contados a la finalización del último partido de la correspondiente jornada.

8.- ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE:

- ✓ Los árbitros deberán portar en cada partido, además del "acta de partido", "partes de comunicación de accidentes" que serán facilitados por el I.M.D..
- ✓ En caso de accidente durante el período de celebración del partido, deberá facilitar un "parte de comunicación de accidentes" al delegado / entrenador / o responsable del equipo del jugador accidentado.
- ✓ De igual forma, deberá hacer constar en el "acta de partido" la incidencia, con nombre del jugador e identificación del receptor del "parte de comunicación de accidente".

El Gerente

Fdo. Eduardo Palomo Moreno



DATOS ESTIMADOS DEL SERVICIO:

- ✓ Número de jornadas 10

Como norma habitual cada jornada se desarrollará entre las 16.00 horas del viernes y las 22 del sábado. Excepcionalmente y los partidos aplazados por lluvias, se desarrollarán de lunes a viernes en horario de tarde.

Las jornadas tendrán lugar en los meses propios del curso escolar.

- ✓ Número de partidos por jornada: 15

Distribuidos en 26 partidos de las categorías pre-benjamín, benjamín y alevín; y 14 de las categorías infantil, cadete y juvenil.

- ✓ Estimación de partidos suspendidos: 20

Se considerará partido suspendido, aquel que por razones climatológicas o de otra índole, el árbitro haga acto de presencia, levante acta pero no se pueda celebrar el partido.

El Gerente

Fdo. Eduardo Palomo Moreno
AUTORIDAD MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE EMPRESA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE ARBITRAJE DE BALONMANO PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2018.

OBJETO DEL CONTRATO
Este contrato tiene por objeto la contratación del servicio de empresa especializada en Arbitraje de Balonmano para los juegos deportivos municipales 2018.
TIPO DE CONTRATO: Contrato administrativo de SERVICIO de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El de contrato menor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del TRLCSP.
LUGAR DE INSTALACIÓN: COMPLEJO DEPORTIVO CIUDAD DE CÁDIZ (AVDA. JOSÉ LEÓN DE CARRANZA, S/N).
IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)
2.800,00€
IVA APLICABLE (21%)
588,00€
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
3.388,00 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
Tanto alzado, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, conforme al art. 88.2 TRLCSP
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1400-34100-22609-22018000003
FORMA Y PERIODICIDAD DE PAGO
El abono del precio se realizará en un solo pago previa presentación de factura electrónica, conformada por el personal competente del Ayuntamiento de Cádiz y aprobada por el órgano competente conforme a los trámites legalmente establecidos.
La factura se presentará por registro del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz, o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Cádiz se encuentra adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

El Gerente

Fdo: Eduardo Palomo Moreno

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

de la Administración del Estado, FAcE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>.

-CÓDIGO ÓRGANO GESTOR: GE0003195
-CÓDIGO UNIDAD TRAMITADORA: GE0003250
-CÓDIGO OFICINA CONTABLE: GE0003250

PLAZO DE EJECUCIÓN

DESDE EL 1 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GARANTÍA DEFINITIVA.

No procede

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

PLAZO: Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante del Instituto Municipal del Deporte de Cádiz (<https://deporte.cadiz.es>)

LUGAR: Instituto Municipal del Deporte de Cádiz
Avda. José León de Carranza, s/n
Código Postal: 11011-Cádiz

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

No se exige

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

El contrato se adjudicará a la entidad que presente el precio más bajo.

En el caso de igualdad de proposiciones, el desempate se resolverá por sorteo.

La realización del sorteo, en caso de tener que realizarse, se hará en acto público, anunciado con antelación en el Perfil del Contratante del Instituto Municipal del Deporte.

(<https://deporte.cadiz.es>)

<https://deporte.cadiz.es/perfil-del-contratante>

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- Proposición económica (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)

El Gerente

EDUARDO PALOMO MORENO



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Don **MANUEL GIL FERNANDEZ** con DNI nº **75.746.243-K**, natural de **CÁDIZ**, provincia de **CÁDIZ**, mayor de edad y con domicilio en **C/ SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Nº 15, 3D**, y teléfono de contacto **635549785**, actuando en nombre del **CLUB DEPORTIVO BALONMANO GADES**, manifiesta que, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Preinscripciones Técnicas, que han de regir la licitación, mediante **CONTRATO MENOR** del expediente **Nº 2017/027**, en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato en todos sus términos por el precio alzado de **VEINTICINCO EUROS (PRECIO UNITARIO)** y en las condiciones que se indican:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTADA			
IMPORTE OFERTA (IVA EXCLUIDO)	% DE IVA APLICABLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL (INCLUIDO IVA)
25 € por encuentro	0 %	EXENTO	25 € por encuentro

Derechos de arbitraje: 25 € por encuentro (2 árbitros)

Designaciones: 2,5 € por encuentro.

Comité de Competición: 2,5 € por encuentro

Cádiz a 31 de enero de 2018



Fdo.: Manuel GIL FERNANDEZ

El Gerente
Fdo. Eduardo Palomo Moreno
REGISTRO MUNICIPAL DEL REGISTRO DE CADIZ
LOCALIDAD DE INSTALACIONES DE CADIZ

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES LEGALES PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente: **2017/027**

Objeto del Contrato: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMPRESA ESPECIALIZADA EN ARBITRAJE DE BALONMANO PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2018**

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF: **G-11086220**

Nombre: **CLUB DEPORTIVO BALONMANO GADES**

Fax:

Correo electrónico: gades@zonabalonmano.com

Escrituras de constitución / Modificación: **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL I.M.D. A EFECTO DE SUBVENCIONES 2017.**

Objeto social: **FOMENTO, PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DEL BALONMANO EN LA CIUDAD DE CÁDIZ.**

DATOS DEL DECLARANTE

NIF: **75.746.243-K**

Nombre: **MANUEL**

Apellidos: **GIL FERNANDEZ**

Cargo: **Secretario**

Fax:

Correo electrónico: manuelgil@zonabalonmano.com

Escritura de Poder: **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL I.M.D. A EFECTO DE SUBVENCIONES 2017.**

Don **MANUEL GIL FERNANDEZ** con DNI nº **75.746.243-K**, y domicilio a efectos de comunicaciones en **C/ SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Nº 15, 3D**, en nombre del **CLUB DEPORTIVO BALONMANO GADES**, con CIF: **G-11086220**, en calidad de **SECRETARIO, DECLARA**, bajo su responsabilidad:

– Que la empresa que represento tiene plena capacidad de obrar, cumpliendo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como las establecidas en los Pliegos que rigen esta licitación.

– En el caso de empresarios, que cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigida, en su caso para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato conforme a lo establecido en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



El Gerente

Fdo. Eduardo Palomo Moreno

El Gerente
Fdo. Eduardo Palomo Moreno
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y OLEO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

– Conforme a lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP, no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y en particular, que no este incurso la persona física firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, los administradores o representantes e la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración del Estado o las respectivas nombras de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente de pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

– No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión, y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código del Comercio, así como tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

– En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al licitante.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Esta declaración se presenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en sustitución de la documentación establecida en el apartado primero del mismo artículo, acreditando ante el organismo de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos, cuando así lo requiera, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso por el licitador o cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración.

Cádiz a 31 de enero de 2018




Fdo.: Manuel GIL FERNANDEZ